



E-2014-344750-2000

09 DIC 2014

5:57

Valledupar, diciembre 4 de 2014

Doctor  
ALBERTO ESMERAL ARIZA  
Director ICBF  
Regional Cesar

Referencia: Observación a la evaluación preliminar de la convocatoria pública CP-001- 2014 (OBJECION A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA)

#### 1. COMPONENTE JURIDICO (GRUPO NUMERO 5)

En el TÍTULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES En el CAPITULO I COMPONENTE JURIDICO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA en el literal 3.10 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS EI ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato 3 denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.

Este requisito habilitante no fue presentado por los integrantes de la UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, solo lo presenta el representante legal de la UNION TEMPORAL.

El pliego de condiciones es explícito en su TÍTULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES en el CAPITULO I COMPONENTE JURIDICO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

**3.6 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** párrafo 10 " Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe estar completa"

En este sentido en el componente jurídico los integrantes del consorcio no presentaron la documentación completa.



Es un requisito habilitante que los tres integrantes de la Unión temporal acredite el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA cuando a ello haya lugar.

## **APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. (Formato 2)

**Nota 1:** La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

### **Personas Jurídicas y Naturales**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota 2:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Este requisito habilitante no está firmado por los revisores fiscales de los integrantes, **es una certificación que no tiene validez. (folios 49-51)**

Estos requisitos que como lo dice el pliego son requisitos habilitantes no fueron subsanados dentro del término establecido (INFORME DE EVALUACION)

Jurídicamente este proponente **NO CUMPLE** en el componente jurídico para el grupo numero 5

### **2. COMPONENTE FINANCIERO (GRUPO NUMERO 5)**

En este componente el pliego de condiciones define



### 3.16. INDICES FINANCIEROS

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el objeto de realizar esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.

Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.

Notas.

Dictamen.

Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.

Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.

Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

Los integrantes de la UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, presenta los Registros únicos de proponentes para validar su información financiera, pero el registro único de proponentes solo contiene la información del balance general, el estado de resultados y el nivel de liquidez y endeudamiento. Los integrantes debían cumplir con los otros requisitos financieros habilitantes, Notas, dictamen y certificación a los estados financieros suscritos por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor, Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación y Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.



Estos requisitos habilitantes no fueron presentados por los integrantes de la UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, ni fueron subsanados en el término estipulado (INFORME DE EVALUACION).

### 3. COMPONENTE TECNICO

#### 3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE (GRUPO NUMERO 13)

Al revisar la evaluación preliminar de la convocatoria pública CP-001-2014 publicada el día 4 de diciembre de 2014, observamos que la UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, está siendo habilitada técnicamente para el Grupo número 13 con las experiencias aportadas por la FUNDACIÓN WUAKUSARI y la FUNDACION KABALA, integrantes de la Unión Temporal, LA ASOCIACION DE MANIPULADORAS DEL CESAR ASOALIMENTARSE, también integrante de la unión temporal no aporta ninguna experiencia específica.

Esta Unión temporal oferta 3 grupos en su propuesta, si se unieron temporalmente tres fundaciones para ofertar por seis grupos, entendido esto con el ánimo de respetar la naturaleza jurídica y la esencia técnica de cualquier unión temporal, cada una de las fundaciones debería aportar un mínimo de experiencia por cada grupo ofertado, entendiéndose que cada grupo es una oferta o propuesta diferente y que el proponente debe cumplir por cada grupo ofertado con las condiciones señaladas en el pliego definitivo, reflejando así un limbo jurídico.

Nuevamente **NO CUMPLE** esta Unión Temporal técnicamente cuando En el capítulo **III. COMPONENTE TECNICO**, en el punto 3.19 EXPERIENCIA ESPECIFICA – Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales, en la página 51 *“NOTA: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia cuyo objeto contemple la ejecución de programas o proyectos dirigidos a la atención a la primera infancia y/o familia”*

El criterio del grupo evaluador debería ser unificado más cuando al proponente UNION TEMPORAL NUTRIENDO LA PRIMERA INFANCIA, la descalifican de los grupos que oferta puesto que en cada grupo ofertado uno de los integrantes de la Unión temporal no aporta experiencia en concordancia con el **CAPITULO III COMPONENTE TECNICO, LITERAL 3,19 EN LA NOTA: CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ ACREDITAR POR LO MENOS UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CUYO OBJETO CONTEMPLE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y/O FAMILIA”** como así lo señala su evaluación técnica.

Basados en el pliego de condiciones definitivas LA UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA **NO CUMPLE**, en el componente técnico con su experiencia habilitante para la oferta presentada en el grupo 13.



**4. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO ADICIONAL APORTADA PARA EL GRUPO 5 POR LA UNIÓN TEMPORAL LA PRIMERA INFANCIA SEGURA (GRUPO NUMERO 5)**

Confirmamos que el Para el cargo de coordinador general del proyecto este proponente **NO CUMPLE** para sumar 25 puntos adicionales, debido a que las hojas de vida aportadas no califican la experiencia para el cargo.

**MILENA YOLIMA CARDENAS HERNANDEZ, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA:**

- CORPORACION MELQUIADES, agente de educativo del entorno familiar ( experiencia certificada 7 meses y 19 días) (folio 1325)
- WUAKUSARI, docente del programa de modalidad familiar ( 14 meses)
- COLEGIO MILCIADES CANTILLO COSTA, docente, ( licencia por periodo de 2 años ) (esta experiencia no debería validarse puesto que no se especifica el tiempo en el que ejecuto sus labores y podría estar traslapado con las demás certificaciones) (folio 1327)
- INSTITUCION EDUCATIVA CONSUELO ARAUJO NOGUERA, docente básica primaria (27 de marzo al 25 de abril de 2012) (28 DIAS)

La experiencia de este profesional es solo de 22 mes y 17 días, con este tiempo el profesional no cumple la experiencia para el cargo, por debe ser de 2 años o más en Infancia o Familia. (Folio 1329)

**JUAN ANDRES LAGOS TORRES, ADMINISTRADOR PULBICO**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA:**

- WUAKUSARI, docente del programa de modalidad familiar (1 de octubre de 2013 al 15 de diciembre de 2014). Experiencia esta que no debe ser validada porque la señora GLORIA DIAZ PLATA, no firma dicha certificación, por lo tanto carece de validez. (FOLIO 1357)
- NUEVA ERA ECOLOGICA, auxiliar de cuidado para el programa de atención integral a la primera infancia PAIPI, su experiencia en esta certificación suma 18 meses.

La experiencia para el cargo de este profesional sumaría 18 meses y para aplicar a este cargo requiere de 2 años o más.

Para el cargo de **COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO** este proponente **NO cumple** para sumar 25 puntos adicionales, debido a que las hojas de vida aportadas no califican la experiencia para el cargo.



**PROFESIONAL DE APOYO PEDAGOGICO:**

Igualmente para este cargo el proponente no suma puntos adicionales.

**MATILDE DE JESUS OBESO QUIROZ, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA EN INFORMATICA**

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA APORTADA:**

- CONSORCIO C&M-WLG, supervisora de matrícula (01 de agosto de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011). Esta experiencia no es específica para el cargo. (folio 1450)
- COORPORACION ALIANZA CIENTIFICA COLOMBO FRANCESA "COLLIANCE" , coordinadora de la zona rural de grupo enlace del proyecto de EDUCACION PERSONALIZADA, que se llevó a cabo con el Municipio de Becerril de Educación personalizada. (19 de enero de 2010 hasta 19 de junio de 2010). Debería ser más específica la experiencia, luego que el pliego se refiere en este punto a experiencia en infancia y/o familias de 2 años en adelante. (folio 1449)
- MIS CORAZONCITOS DE VALLEDUPAR, docente, durante el año de 2007. Esta experiencia no especifica los meses laborados, debería constatarse el tiempo. (folio 1448)
- NUEVA ERA ECOLOGICA, docente del programa de atención a la primera infancia (22 de marzo de 2012 hasta el 15 de diciembre del año 2012) (folio 1551)

**EXPERIENCIA TOTAL APORTADA POR EL PROFESIONAL MATILDE DE JESUS OBESO QUIROZ: 9 MESES EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, debido a que las demás debería el grupo evaluador confirmar los tiempos y las actividades específicas realizadas en los cargos.

**MONICA PATRICIA TORRES JIMENEZ, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA**

**EXPERIENCIAS ESPECÍFICAS PRESENTADAS**

- COLEGIO LICEO GALOIS, docente en educación básica primaria (1 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2009) (11 meses) (folio 1462)
- CONSORCIO PAIPI POR EL CESAR Y UNION TEMPORAL PAIPI CESAR 2014, docente del programa PAIPI ( 29 de enero hasta el 30 de octubre de 2014) (9 meses)

Este profesional solo aporta 20 meses de experiencia específica y debería aportar 24 meses de acuerdo al pliego de condiciones definitivo.



Para el cargo de profesional de apoyo pedagógico este proponente NO cumple para sumar 25 puntos adicionales, debido a que las hojas de vida aportadas no califican la experiencia para el cargo.

FINANCIERO: para el cargo de financiero el proponente no aporta hoja de vida, es decir no cumple para sumar los 10 puntos adicionales.

Entonces es claro que el proponente UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA NO TIENE PUNTAJE ADICIONAL, debido a que el TALENTO HUMANO ADICIONAL, no cumple con la experiencia requerida en el pliego.

Cumpléndose los supuestos jurídicos, financieros y técnicos objetados y soportados en la propuesta presentada por LA UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, Esta unión temporal NO ESTARÍA HABILITADA para ninguno de los grupos ofertados en su propuesta.

En el caso de calificar no sumaría puntos adicionales debido a que estos requisitos adicionales no son subsanables.

Por otra parte queremos señalar que el pliego de condiciones definitivo es preciso en decir en la página 26 en el literal:

***"1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR***

*El informe de evaluación de las propuestas, será, publicado en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en el link:[http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/Regimen Especial](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial) para que los oferentes dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."*

Igualmente el pliego de condiciones en la página 27 en el literal 1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD en su párrafo tercero *"Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes."*

Y En su párrafo cuarto señala:

*"En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*



*Fundación Manos Unidas. Construyendo País*

NIT 825.002.350-5

Por lo anterior, ningún oferente puede presentar bajo ninguna circunstancia después de concluir el periodo de evaluación documentos habilitantes en los diferentes componentes contemplados en el pliego de condiciones definitivas.

Agradeciendo su atención,

( 28 Folios )

**OLIMPIA MARIA MOREU CORONADO**  
Representante Legal

Copia grupo evaluador



2010100

Señora  
OLIMPA MARIA MOREU CORONADO  
Representante Legal  
Fundación Manos Unidas Construyendo País

**OBSERVACIÓN FUNDACIÓN MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAÍS.**

**ASUNTO:** Respuesta oficio E-2014-344750-2000

**1. COMPONENTE JURÍDICO (GRUPO NUMERO 5).**

Para el caso en concreto el formato 3, debe aportarlo el proponente en este caso la unión Temporal firmado por su representante legal, que en este caso es el único facultado para comprometer los intereses de la UT.

Referente a las certificaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, estas pueden ser subsanadas hasta la adjudicación, por ser un requisito habilitante que no otorga puntaje.

El reciente pronunciamiento del magistrado Enrique Gil Botero, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 2014, explicó, con abundante claridad, la manera en que este principio rector en materia contractual debe aplicarse hoy ante la ausencia reglamentaria sobre el tema.

En efecto, el fallo referido indicó: "defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas 'usualmente indicado en los pliegos de condiciones', sin exceder del día de la adjudicación".

**OBSERVACION N° 2. COMPONENTE FINANCIERO (GRUPO NUMERO 5)**

En atención a la observación presentada por el proponente FUNDACION MANOS UNIDAS CONSTRUYENDO PAIS NIT. 825.002.350-5, nos permitimos anotar lo siguiente:

Es bien claro el pliego de condiciones en el capítulo II **COMPONENTE FINANCIERO** en el numeral **3.16 INDICES FINANCIEROS** en el segundo párrafo que establece: "Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme

En el subrayado y negrilla fuera del texto original es muy claro que los proponentes podían optar por cualquiera de las dos opciones dadas sus circunstancias, si en el caso, enuncia el mismo numeral, el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Notas.
- Dictamen.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

En este sentido esta documentación sería obligatoria en el único caso en que el proponente presente en vez del RUP, los Estados financieros a diciembre 31 de 2013.

Fue así como la UNION TEMPORAL EN EL CESAR LA PRIMERA INFANCIA SEGURA, aportó como requisitos financieros habilitantes los RUP de cada uno de sus integrantes:

NOMBRE	NIT	FECHA INSCRIPCION O ULTIMA RENOVACION	FOLIO

ASOCIACION DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS DEL CESAR	900068308-0	2014/04/14	85 - 94
CORPORACION WA'KUZARI	824005145-1	2014/04/08	66 - 71
FUNDACION KABALA	824006175-7	2014/04/10	72 - 84

Teniendo en cuenta la información financiera contenida en los Registros Únicos de Proponentes de cada uno de los integrantes de la citada Unión Temporal se realizó la verificación financiera de esta propuesta, obteniendo como resultado el publicado en el informe de evaluación preliminar.

Cabe anotar que las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. Por tal circunstancia es válido nuestro proceder en verificar la información financiera con éste documento.

Para finalizar con este punto es la misma **NOTA 4 del numeral 3.16 INDICES FINANCIEROS** que expresa: "En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, y presente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP".

Por lo anterior consideramos que no es procedente esta observación.

Con respecto al talento Humano de:

MILENA YOLIMA CARDENAS HERNANDEZ: con respecto a la experiencia de los profesionales esta no se traslapan,

JUAN ANDRES LAGOS TORRES: Con respecto a la certificación de WAKUSARI que se encuentra sin firma en la página 89 de los pliegos literal j dice "Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación de contratos, certificación que no se tuvo en cuenta"

MATILDE DE JESUS OBESO QUIROZ: la certificación del CONSORCIO C&M-WLG no se tomó en cuenta esta experiencia como lo puede evidenciar en el formato evaluador.

- CORPORACION ALIANZA CIENTIFICA COLOMBO FRANCESA "COLLIANCE" en su observación no se tiene en cuenta la experiencia
- MIS CORAZONCITOS DE VALLEDUPAR. Se tiene en cuenta la experiencia de la vigencia 2007 y se toman 10 meses que es el calendario escolar.

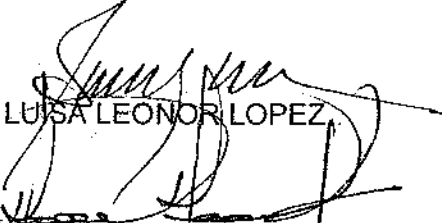
MONICA PATRICIA TORRES JIMENEZ

- La Certificación del CONSORCIO PAIPI POR EL CESAR Y LA UNION TEMPORAL PAIPI CESAR 2014. En dicha certificación se encuentran registradas dos experiencias del 6/03/2013-30/11/2013 y 29/01/2014-30/10/2014 folio 1460, ustedes solo relacionan una experiencia en su oficio de observaciones.

Con respecto al Financiero en los folios 1473 al 1478 se relaciona la hoja de vida y la experiencia de la señora MARIA DEL MAR OÑATE ARAUJO

Atentamente

  
GLORIA ESNEDA CARVALHO

  
LUISA LEONOR LOPEZ

  
MARCO TULIO MORENO RAUDALES

  
VICTOR MARIO PETIT BULA

  
NORA VALERA CANTILLO

  
ESMERALDA ROSA ARIZA HERNANDEZ

  
DIANA MAESTRE ARCHILA

  
MARIA ISABEL MORENO GAILINDO

  
VERONICA ROCHAS VILLEGAS

  
LUIS G. VALERA MANJARREZ